

REPUBLICA DE COLOMBIA

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**RESOLUCIÓN NÚMERO **13652** DE **05 DIC 2019**

Por la cual se resuelve sobre la práctica de pruebas, se prescinde del periodo probatorio y se corre traslado para alegar de conclusión

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, los numerales 3, 5 y 13 del artículo 4 y los numerales 9 y 10 del artículo 13 del Decreto 1016 de 2000 modificados por el Decreto 2741 de 2001, en especial, los artículos 5, 17 y 27 del Decreto 2409 de 2018, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 1983 del 23 de mayo de 2019¹ (fls.15 al 18), el Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura decidió abrir investigación administrativa en contra de CONSORCIO VIAL DEL ATLANTICO (en adelante: la investigada), identificada con NIT 802010285, por presuntamente incurrir en la infracción establecida en el literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996², al no realizar el cargue de la información subjetiva correspondiente a la vigencia fiscal del año 2016, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Resolución No. 35748 del 2 de agosto de 2017³, la cual modificó la Resolución 27581 del 22 de junio de 2017⁴.

SEGUNDO: Que el día 11 de junio de 2019, se notificó por aviso el acto administrativo que dio inicio a la investigación administrativa sancionatoria en contra de la investigada. (fl. 20).

TERCERO: Que por medio de correo electrónico radicado ante esta Entidad con número 20195605548912 del 20 de junio de 2019, Edgardo Navarro Vives, en calidad de representante legal del CONSORCIO VIAL DEL ATLANTICO, presentó descargos dentro del término concedido para tal fin. (fls. 22)

CUARTO: Que una vez analizadas las pruebas aportadas con los descargos presentados por el investigado y las demás obrantes en el expediente, entre estas, las relacionadas en el acápite de pruebas de la Resolución número 1983 del 23 de mayo de 2019, de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y utilidad⁵ para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, con el fin de proceder con su apreciación en la etapa procesal que corresponde, se decretarán como pruebas documentales las que obran a folios 23 al 25.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR como pruebas las siguientes:

¹ "Por la cual se declara la nulidad procesal de todo lo actuado y se formula pliego de cargos de conformidad con lo previsto en la Ley 336 de 1996"

² Literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996: "c) En caso de que el sujeto no suministre la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante."

³ "Por la cual se determinan los nuevos plazos para el reporte de información financiera para las entidades clasificadas en el grupo 1, 2 y 3"

⁴ "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades supervisadas por la Superintendencia de Puertos y Transporte pertenecientes a los grupos de reporte de información financiera 1, 2 y 3, deben enviar a la Superintendencia de Puertos y Transporte, correspondiente a la vigencia fiscal 2016"

⁵ Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal, decisión proferida el dieciocho (18) de abril de dos mil diecisiete (2017), rad. 48965.

Por la cual se resuelve sobre la práctica de pruebas, se prescinde del periodo probatorio y se corre traslado para alegar de conclusión

Una vez analizadas las pruebas aportadas con los descargos presentados por el investigado y las demás obrantes en el expediente, entre estas, las relacionadas en el acápite de pruebas de la Resolución No. 1983 de 23 de mayo de 2019, de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y utilidad para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, con el fin de proceder con su apreciación en la etapa procesal que corresponde, se decretarán como pruebas documentales que obran a folios 1 al 8 y 23 al 25 del expediente de conformidad con el valor probatorio que les asigne la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRESCINDIR del periodo probatorio por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO a CONSORCIO VIAL DEL ATLÁNTICO, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, si lo considera pertinente presente alegatos finales, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: ADVERTIR a CONSORCIO VIAL DEL ATLÁNTICO que el expediente quedará a su disposición en las oficinas de la Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura ubicada en la Calle 63 No. 9ª - 45 de la ciudad de Bogotá D.C., piso 3.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente resolución por medio de la Secretaria General de la Superintendencia de Transporte, al Representante Legal o a quien haga sus veces de la sociedad **CONSORCIO VIAL DEL ATLÁNTICO** identificada con NIT No. 802010285, con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez surtida la correspondiente comunicación, está deberá ser remitida a la Delegatura de Concesiones e Infraestructura para que forme parte del expediente que conforma la presente investigación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

13652

05 DIC 2019

El Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura


Wilmer Arley Salazar Arias

CONSORCIO VIAL DEL ATLANTICO

Representante legal o a quien haga sus veces
Dirección: Calle 85 No. 44-62
Barranquilla, Atlántico

Proyectó: Natalia Alonso Forero - Abogada Dirección Investigaciones de Concesiones e Infraestructura.

Revisó: Geoffrey Pulido Laguna Abogado, Dirección de Investigaciones de Concesiones e Infraestructura.

Aprobó: Diego Andrés Guarín Villabón - Director de Investigaciones de Concesiones e Infraestructura.

Bogotá, 05/12/2019

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro

20195500665301



20195500665301

Señor (a)
Representante Legal y/o Apoderado
Consortio Vial Del Atlantico
CALLE 85 NO. 44-62
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Asunto: Comunicación Acto Administrativo.

Respetado (a) Señor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 13652 de 5/12/2019 por lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.



Sandra Liliana Ucrós Velásquez
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa

Anexo: Copia del Acto Administrativo.



Trazabilidad Web

N° Guia

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

of 1 Find | Next

Guía No. RA215850313CO

Fecha de Envío: 06/12/2019
00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 7500.00 Orden de servicio: 12928748

Datos del Remitente:

Nombre: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES - BOGOTA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad Teléfono: 3526700

Datos del Destinatario:

Nombre: Consorcio Vial Del Atlantico Ciudad: BARRANQUILLA Departamento: ATLANTICO
Dirección: CALLE 85 NO. 44-62 Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
05/12/2019 07:51 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	
06/12/2019 08:18 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
09/12/2019 01:02 AM	PO.BARRANQUILLA	En proceso	
09/12/2019 06:18 PM	CD.BARRANQUILLA	No reside - dev a remitente	
10/12/2019 12:55 AM	CD.BARRANQUILLA	TRANSITO(DEV)	
11/12/2019 04:52 PM	PO.BARRANQUILLA	TRANSITO(DEV)	
14/12/2019 01:09 PM	CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)	
16/12/2019 06:18 AM	CD.MURILLO TORO	TRANSITO(DEV)	
16/12/2019 03:22 PM	CD.MURILLO TORO	devolución entregada a remitente	